

TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES (LOS “TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES”) A CUALQUIER ORDEN DE COMPRA Y/O DE SERVICIO (LA “ORDEN DE COMPRA”)
DE SCA CONSUMIDOR MÉXICO, S.A. DE C. V. Y/O SUS SUBSIDIARIAS Y/O FILIALES EN MÉXICO (“SCA”)

FECHA DE EFECTIVIDAD: 01 DE DICIEMBRE 2009

LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES FORMAN PARTE INTEGRAL DE CUALQUIER ORDEN DE COMPRA.

- 1. ACUERDO TOTAL.** La Orden de Compra constituirá un acuerdo obligatorio entre las partes, mediante el acuse de recibo electrónico de la misma por parte del Proveedor o por cualquier otro medio que indique su aceptación. La Orden de Compra, los Términos y Condiciones Aplicables que forman parte integral de la misma, conjuntamente con cualesquier especificaciones, dibujos u otros documentos referidos en este instrumento, mismos que forman parte integrante del mismo, constituyen el acuerdo total entre las partes. Todas las negociaciones, propuestas, presupuestos, ofertas, cotizaciones, acuerdos, instrumentos y escritos anteriores relacionados con la Orden de Compra y sus documentos relacionados, son sustituidos por este instrumento. Cualquier referencia al presupuesto, oferta, propuesta o cualquier otro documento del Proveedor no implica la aceptación por SCA de cualquiera de sus términos, condiciones o instrucciones ahí contenidas. Cualquier factura, acuse u otra comunicación expedida por el Proveedor en relación en la Orden de Compra, será considerada únicamente para propósitos de registros. Cualesquier términos y condiciones previstos en dichas comunicaciones no serán aplicables a la Orden de Compra y no serán consideradas como excepciones del Proveedor a las disposiciones de este instrumento. La Orden de Compra sustituye cualquier uso mercantil, mismo que no será aplicable para la interpretación de este instrumento. En caso de cualquier ambigüedad, conflicto expreso o discrepancia en las especificaciones, dibujos u otros documentos que formen parte de la Orden de Compra, el Proveedor notificará al SCA en forma inmediata y escrita. Los encabezados y numeraciones de la Orden de Compra se hacen únicamente por razón de conveniencia y referencia.

Los presentes términos y condiciones de la Orden de Compra invalidan todas las negociaciones previas, discusiones y acuerdos entre SCA y Proveedor con respecto a la Orden de Compra. La entrega de parte del Proveedor de los bienes pedidos conforme a la Orden de Compra o desempeño por parte del Proveedor de los servicios pedidos conforme a la presente deberá ser considerado como una aceptación por parte del Proveedor de la Orden de Compra y los Términos y Condiciones Aplicables.

- 2. PRECIOS.** El precio de compra establecido en la Orden de Compra es fijo, y se puede cambiar solamente por una orden de modificación firmada por los representantes autorizados de ambas partes. Los precios incluyen impuestos aplicables, flete, empaque, seguro, manipulación y cualquier otro cargo, ya sea similar o no, a menos que esté de otra manera indicado en el frente de la Orden de Compra. El Proveedor se obliga a que los precios especificados en la Orden de Compra no excederán los precios de mercado de artículos iguales o substancialmente similares, y por cantidades comparables, y que dichos precios no exceden los precios máximos permitidos por cualquier ley aplicable o regulación existente a la fecha de la Orden de Compra. Cualquier cargo adicional incurrido como resultado de una falla del Proveedor de ejecutar la Orden de Compra según las instrucciones será facturado con cargo exclusivo al Proveedor. En caso de que otro proveedor ofrezca a SCA artículos o servicios similares a los del Proveedor a un precio más bajo que el precio señalado en la Orden de Compra, o sujeto a términos y condiciones más favorables (los “Términos y Condiciones de Terceros”) que los contenidos en la Orden de Compra, el Proveedor reducirá el precio de dichos artículos o servicios hasta igualarlo con el precio menor ofrecido por el otro proveedor y/u ofrecerá a SCA términos y condiciones iguales a los Términos y Condiciones de Terceros por el tiempo en que el precio menor o los términos más favorables ofrecidos por otros proveedores estén disponibles. A menos que esté indicado de otra manera en la cara de la Orden de Compra, SCA hará todos los pagos en neto 60 días contados a partir de la recepción de la factura del Proveedor.
- 3. CAMBIOS.** El Proveedor acepta expresamente que SCA podrá en cualquier momento mediante notificación escrita al Proveedor hacer cambios a la Orden de Compra. En caso de que los cambios a la Orden de Compra incrementen o disminuyan el tiempo requerido para la ejecución de la Orden de Compra, un ajuste equivalente podrá ser pedido por el Proveedor o SCA en el tiempo de entrega. Todos los cambios se entenderán aceptados por el Proveedor a menos que el Proveedor presente su inconformidad por escrito a SCA en detalle dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la notificación de dicho cambio por el Proveedor. Nada en esta

cláusula libera al Proveedor del cumplimiento de todas sus obligaciones de conformidad con la Orden de Compra y las modificaciones realizadas por SCA a la misma.

El Proveedor acepta expresamente que SCA tendrá el derecho de realizar cambios en las especificaciones y dibujos de los bienes o servicios previstos en la Orden de Compra. Si tales cambios afectan el precio o la fecha de entrega de dichos bienes o servicios, así lo notificará por escrito el Proveedor a SCA, con los documentos que demuestren dichos cambios dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la recepción de la notificación por escrito de dichos cambios. El Proveedor acepta expresamente suspender los cambios si así le notifica SCA, en cuyo caso SCA y el Proveedor convendrán de común acuerdo y por escrito, en un ajuste en el precio y/o fecha de entrega para reflejar el efecto de dichos cambios. El Proveedor no suspenderá la ejecución de la Orden de Compra en lo que corresponde a la parte que permanezca sin cambios, en tanto SCA y el Proveedor se encuentren en proceso de realizar dichos cambios y los ajustes necesarios o en cualquier momento posterior a ello, a menos que así lo notifique por escrito SCA. Si así lo hiciera SCA, el Proveedor dará cumplimiento y llevará a cabo dicho cambio de conformidad a los términos de la Orden de Compra, durante el tiempo que el Proveedor y SCA requieran para convenir de mutuo acuerdo en un ajuste equitativo. No se realizará ninguna sustitución a la Orden de Compra sin la autorización previa y por escrito de SCA. Ningún convenio o entendimiento que modifiquen las condiciones o términos de la Orden de Compra obligará a SCA ni SCA pagará una compensación extra, a menos que dicho convenio o entendimiento lo acuerde SCA previamente y por escrito.

4. **ENVIOS Y FACTURAS.** A menos que se especifique lo contrario, por ejemplo, en la carátula de la Orden de Compra, los bienes serán enviados de conformidad con el Incoterm *DDP* Entregada Derechos Pagados [en el lugar señalado en la Orden de Compra o en el lugar que SCA le notifique al Proveedor por escrito]. Para el caso de productos de Importación, el Proveedor deberá entregar una Lista de Empaque Descriptiva a SCA con cada envío. De lo contrario, el Proveedor deberá aceptar como final y definitiva la lista de recepción de productos que en su caso prepare SCA en aquellos envíos en los que no se acompañe la Lista de Empaque Descriptiva. Los envíos parciales autorizados previamente y por escrito por SCA, no liberarán al Proveedor de su obligación de entregar la totalidad de la mercancía conforme a la Orden de Compra. Ningún cargo será permitido por concepto de empaque, envío o manejo, a menos que así se indique expresamente en la Orden de Compra. El Proveedor pagará por los objetos que resulten dañados como consecuencia del embalaje, empaque y marcado incorrecto. Todos los objetos recibidos que excedan lo solicitado en la Orden de Compra, serán objeto de devolución en cuyo caso el Proveedor deberá pagar a SCA cualesquier costos que se generen por la devolución de dichos objetos. Las facturas que correspondan a las Ordenes de Compra de SCA deberán ser enviadas por el Proveedor a SCA mediante correo postal certificado o mensajería en la fecha del envío de los bienes y/o servicios, dirigidas al Departamento de Cuentas por Pagar de SCA. Una Nota de Embarque o recibo expreso, debidamente firmado, deberá acompañar a la factura.
5. **RETRASOS.** El Proveedor notificará a SCA lo antes posible de cualquier retraso real o anticipado en la entrega y tomará las medidas necesarias para evitar o subsanar el retraso, sin costo adicional para SCA. Cuando el retraso sea causado por caso fortuito o fuerza mayor, SCA tendrá el derecho de: (i) dar por terminada, mediante aviso por escrito al Proveedor, toda o parte de la Orden de Compra sin ningún tipo de responsabilidad para SCA; o (ii) prorrogar la fecha de entrega, por un período igual a la duración del retraso, pero en todo caso el Proveedor no tendrá derecho a una compensación extra por dicho retraso. El Proveedor no tendrá excusa, ni será liberado de su responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones al amparo de la Orden de Compra, cuando estén disponibles recursos alternos de materiales, bienes, transporte y servicios.
6. **ENTREGA A TIEMPO Y CUMPLIMIENTO.** En caso de que el Proveedor falle en entregar los bienes o completar los servicios en o antes del día estipulado para tal entrega o cumplimiento, SCA podrá cancelar la Orden de Compra, sin responsabilidad y sin perjuicio de sus otros derechos, con respecto a bienes no entregados en esa fecha y con respecto a servicios no prestados en esa fecha. SCA podrá devolver por cargo y por cuenta del Proveedor todo o parte de cualquier embarque de bienes recibido después del día estipulado para la entrega, a menos que el embarque tardío haya sido aprobado por escrito por SCA. [Cualquier embarque hecho por adelantado a la fecha aprobada de embarque por SCA, será por escrito (a) aceptado pero la fecha de factura será diferida hasta la fecha aprobada de embarque, o (b) devuelto por SCA al Proveedor a cargo y por cuenta del Proveedor. No obstante cualquier estipulación en contrario el Proveedor será responsable de asegurarse que tal entrega y cumplimiento sea cumplido, y deberá avisar a SCA inmediatamente de cualquier demora anticipada y las razones para ello.]
7. **DERECHO A INSPECCION.** Todos los bienes recibidos podrán ser sujetos a inspección y rechazo por parte de SCA. El Proveedor deberá proveer toda asistencia necesaria a cualquier representante de SCA o cualquier gobierno o agencia para la inspección de bienes. El Proveedor deberá notificar a SCA por adelantado y por escrito de todos los cambios en materias primas, stock de suministros, procesos operacionales, especificación de material u otros cambios que pudieran en cualquier manera afectar la calidad de cualquier producto o servicio entregado

bajo cualquier Orden de Compra. El Proveedor deberá cubrir los gastos de entrega e inspección de material defectuoso, disconforme, o de otra manera rechazado. Dichos bienes deberán ser retenidos por 30 días por instrucciones del Proveedor y a riesgo del Proveedor, y donde el Proveedor indique y deberán ser retornados a expensas del Proveedor. En caso de que los bienes sean rechazados, cualquier descuento en el precio deberá ser deducido del pago hecho por el total del embarque. La inspección de los bienes por SCA y el pago del precio de la compra no se considerará como aceptación alguna de SCA.

8. **PROPIEDAD.** Al momento de realizarse la entrega de los bienes y servicios, el Proveedor garantiza a SCA la propiedad irrestricta de los bienes otorgados por el Proveedor al amparo de la Orden de Compra, mismos que se encontrarán libres de todo gravamen, restricción, reserva o limitación de dominio. El Proveedor identificará con claridad tales bienes con marcas y etiquetas visibles, y SCA tendrá el derecho de inspeccionar y verificar que dichos bienes han sido identificados como propiedad de SCA. El cuidado, custodia, riesgo de pérdida y control de dichos bienes permanecerán a cargo del Proveedor y SCA adquirirá la propiedad de los mismos hasta la fecha en que dichos bienes sean entregados en el punto convenido de conformidad con al Orden de Compra correspondiente y SCA tome la posesión de ellos, a menos que se convenga lo contrario mediante una Orden de cambio en la Orden de Compra. Todo dibujo, moldes, herramientas y demás instrumentos fabricados para producir cualquier tipo de bienes son propiedad de SCA, recibirán un trato cuidadoso conforme a las instrucciones de SCA y serán devueltos a SCA, en el lugar que éste designe y cuando así lo solicite.
9. **RESERVA DE DERECHOS.** El pago de los bienes y/o servicios al amparo de la Orden de Compra o la falta de inspección a los mismos, de ninguna manera limitará el derecho de SCA de rechazar los bienes y/o servicios defectuosos o no satisfactorios, ni será considerada como una aceptación de SCA de los bienes y/o servicios, ni de ninguna manera afectará las obligaciones del Proveedor conforme a la Orden de Compra, no obstante que SCA tenga conocimiento de los defectos, que resulte evidente la no conformidad o defecto, o que SCA no rechace los bienes y/o servicios de manera inmediata.
10. **PATENTES.** El Proveedor se obliga a que los bienes y/o servicios de conformidad con la Orden de Compra no contravengan ni violen ninguna patente, derecho de autor, marca comercial u otro derecho de propiedad industrial y/o intelectual que corresponda a un tercero. El Proveedor indemnizará, defenderá y sacará en paz y a salvo a los Beneficiarios de SCA de y en contra de cualesquier reclamaciones, demandas, responsabilidades, multas, daños y perjuicios, incluyendo enunciativa mas no limitativamente honorarios de abogados, derivados de que la adquisición de los bienes y/o la prestación de los servicios bajo la Orden de Compra, o los bienes y/o los servicios bajo la Orden de Compra contravengan y/o violen, directa o indirectamente, cualquier patente, marca comercial, derecho de autor o derecho de propiedad industrial y/o intelectual que correspondan a un tercero.

No obstante lo anterior, si los bienes y/o servicios bajo la Orden de Compra contravienen y/o violan, directa o indirectamente, cualquier patente, marca comercial, derecho de autor u otro derecho de propiedad industrial y/o intelectual de un tercero, el Proveedor deberá, a su propio cargo y cuenta, realizar una de las siguientes acciones dentro de los [5 (cinco)] días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de SCA:

- 10.1. Obtener para SCA el derecho de usar de los bienes o servicios por tiempo indefinido;
 - 10.2. Reemplazar los bienes y/o servicios bajo la Orden de Compra con otros bienes y/o servicios de la misma especie y calidad que no contravengan ni violen la ley aplicable y que igualen o mejoren las especificaciones técnicas establecidas en la Orden de Compra; o,
 - 10.3. En caso de que una orden judicial prohíba a SCA el uso de los bienes o la recepción de los servicios bajo la Orden de Compra, el Proveedor deberá otorgar una fianza u otra garantía de conformidad con las leyes aplicables por una cantidad suficiente para cubrir el precio de dichos bienes y/o servicios, para que el Proveedor pueda continuar cumpliendo con sus obligaciones bajo los Términos y Condiciones Aplicables y la Orden de Compra de conformidad con las leyes aplicables.
11. **GARANTIAS DEL PROVEEDOR.** (1) El Proveedor garantiza que todos los bienes y servicios cubiertos por la Orden de Compra son (a) aptos y suficientes para el propósito particular prometido, (b) libres de todo defecto de diseño, mano de obra, y material, y (c) en estricta conformidad con las especificaciones, muestras, dibujos, diseños u otras descripciones sobre las cuales la Orden de Compra está basada. El Proveedor garantiza además que todos los servicios deben ser prestados de buena y esmerada manera por personal especializado. (2) Si, en cualquier momento previo a un (1) año de la fecha de entrega de bienes o cumplimiento de los servicios, pareciera que los bienes o servicios o alguna parte de estos no cumplen con las garantías en la sub-sección (1) antes mencionada, y SCA así lo notifica al Proveedor, el Proveedor deberá corregir dicha disconformidad dentro de los [15 (quince)] días hábiles siguientes a la notificación correspondiente de SCA. Si cualquiera de los bienes que no cumplieran con las especificaciones son mezclados con material en el depósito o equipo de transporte de SCA o del

transportista, el Proveedor debe, sin cargo para SCA, (a) remover y reemplazar todo el material afectado, (b) limpiar, reparar, o reemplazar, como sea requerido por SCA, cualquier equipo de SCA o del transportista dañado por dichos bienes. Si el Proveedor falla en resolver dicha disconformidad dentro de los [15 (quince)] días hábiles siguientes a la notificación correspondiente de SCA, SCA podrá subsanar dicho incumplimiento con cargo al Proveedor. Cualquier pago hecho por SCA conforme a la presente no releva al Proveedor de su responsabilidad bajo esta garantía. (3) El Proveedor garantiza que es titular de todos los derechos necesarios en relación con los bienes y servicios a proveer, y que la entrega y uso de los bienes y servicios bajo cualquier Orden de Compra por SCA, sus oficiales, directores, empleados, agentes, representantes, subsidiarias, sucesores y afiliadas (los **“Beneficiarios de SCA”**) no contraviene ninguna patente, invención, marca registrada, derechos de autor o de propiedad industrial algunos, y el Proveedor indemnizará a cualquiera de los Beneficiarios de SCA de y en contra de todas y cualquier acción, reclamos, demandas, daños, perjuicios, costos y expensas (incluyendo gastos legales) en contra de o en que incurra cualquiera de los Beneficiarios de SCA por razón de cualquiera de dichas contravenciones. En caso de que a los Beneficiarios de SCA se les prohíba el uso de dichos bienes o servicios como resultado de dicha contravención, el Proveedor reembolsará a SCA el precio total de la Orden de Compra con respecto a dichos bienes o servicios sin perjuicio de los derechos de SCA de reclamar daños por parte del Proveedor. Estas garantías deben subsistir la aceptación y pago y son a favor cualquiera de los Beneficiarios de SCA, sus sucesores y clientes y no deben ser consideradas exclusivas.

El Proveedor garantiza a SCA que todos los bienes y servicios contenidos en la Orden de Compra, se realizarán conforme a las especificaciones, dibujos, instrucciones u otras descripciones proporcionadas o requeridas por SCA, y que serán nuevas, de primera calidad, suficientes y apropiadas para el objeto que pretende dársele al amparo de la Orden de Compra y los dibujos y especificaciones allí referidos, mismos que serán de buenos materiales, diseños, mano de obra, sin defectos, y satisfarán en forma total las condiciones de operación allí especificadas. El término de esta garantía tendrá una duración del periodo que resulte mayor de entre: (i) el término de garantía otorgado por el fabricante del producto final al que serán incorporados los bienes adquiridos al amparo de este instrumento (en lo sucesivo el **“Producto Final”**) (por ejemplo, si un componente automotriz que es instalado como parte del equipo original de un vehículo de motor, tendrá el mismo período de garantía que corresponda al vehículo de motor); (ii) el término previsto por la ley aplicable; (iii) treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha en que el Producto Final es colocado por primera vez en operación. El Proveedor reembolsará a SCA todos los gastos incurridos por SCA, ocasionados por o derivados de la falla de algún bien proporcionado u otro incumplimiento del Proveedor, dirigidos a dar cumplimiento a las garantías mencionadas anteriormente o que de alguna otra forma sean parte de la Orden de Compra. Aquellos costos incluirán, de manera enunciativa mas no limitativa, costos de remoción, utilidad derivada de partes y mano de obra, reparación, transportación, destrucción, almacén y cualquier otro daño causado por el producto defectuoso. El Proveedor reembolsará a SCA de todos los gastos y costos mencionados, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la factura correspondiente. Las garantías antes mencionadas son adicionales a todas aquellas otras garantías, sean expresas o implícitas por disposición de ley. El Proveedor dará cumplimiento a las disposiciones establecidas por SCA[, en relación a la Garantía Compartida (Warranty Sharing).]

- 12. INDEMNIZACION.** El Proveedor en este acto se obliga a defender, indemnizar y sacar en paz y a salvo a los Beneficiarios de SCA de y en contra de cualquier daño, perjuicio, responsabilidad, gastos y costas (incluyendo honorarios de abogados) derivados de cualquier lesión o muerte de personas o daños a la propiedad, incluyendo daños o falla en los bienes proveídos conforme a este instrumento, o daño a otros componentes causados por dicha falla, como resultado de o relacionado con la realización de los trabajos al amparo de la Orden de Compra o el incumplimiento del Proveedor a las disposiciones de la Orden de Compra o de los bienes y/o servicios proporcionados conforme a dicho documento, sin importar si dicha pérdida, daño o responsabilidad es causado o no en parte por un Beneficiario de SCA. Las obligaciones de indemnización previstas en la Orden de Compra, se considerarán modificadas para excluir las indemnizaciones expresamente prohibidas por disposición legal.
- 13. CANCELACIONES POR INCUMPLIMIENTO.** En caso de que el Proveedor incumpla con sus obligaciones al amparo de la Orden de Compra, se declare o sea declarado en concurso, quiebra, suspensión de pagos, liquidación, realice una cesión general en favor de sus acreedores o, si es nombrado un conciliador interventor por razón de la insolvencia del Proveedor, o en caso de que el Proveedor incumpla con alguna disposición o requisito de la Orden de Compra, SCA podrá, mediante aviso por escrito y sin perjuicio de cualquier otro derecho que pudiera tener, cancelar la Orden de Compra. En caso de cancelación, SCA podrá completar la ejecución de la Orden de Compra a través de los medios que éste seleccione, y el Proveedor será responsable de cualquier costo adicional incurrido por SCA en este supuesto. El Proveedor entregará o cederá a SCA cualquier trabajo que se encuentre en proceso, a solicitud de SCA. Toda cantidad debida al Proveedor por los bienes y/o servicios terminados por éste en cumplimiento a los términos de la Orden de Compra y previos a dicha cancelación, serán objeto de compensación por los costos adicionales incurridos por SCA para finalizar la Orden de Compra, así como otros daños incurridos por éste como consecuencia del incumplimiento del Proveedor. La renuncia de SCA a cualquier acción derivada del incumplimiento del Proveedor, no será considerada como una renuncia de SCA a

cualquier disposición de la Orden de Compra o a cualquier acción derivada del incumplimiento subsiguiente del Proveedor.

14. **TERMINACIÓN.** SCA tendrá el derecho de dar por terminada toda o parte de la Orden de Compra, en cualquier momento y mediante aviso por escrito proporcionado al Proveedor. El Proveedor dejará de realizar todos los trabajos relacionados con la Orden de Compra a partir de la fecha contenida en dicho aviso de terminación, no tomará órdenes adicionales y preservará y protegerá los bienes adquiridos o comprometidos conforme a la Orden de Compra, tanto trabajos en proceso como terminados, que se encuentren en las plantas del Proveedor y sus proveedores, así como las instrucciones pendientes de SCA, y dispondrá de ellos conforme al aviso de SCA. Los pagos de cancelación o los reembolsos a SCA, si los hubiere, serán mutuamente acordados en forma oportuna por SCA y el Proveedor, basados en la porción del trabajo realizado en forma satisfactoria en la fecha de cancelación, incluyendo el reembolso de utilidades por dichos trabajos, los gastos necesarios que resulten de la cancelación, apoyados por los documentos necesarios, disposición de trabajo, materiales y cantidades previamente pagadas por el SCA. El Proveedor renuncia expresamente a reclamar el pago de daños y perjuicios ocasionados por dicha cancelación. El Proveedor entregará todos los bienes con todas sus garantías aplicables o dispondrá de los bienes según le notifique SCA antes del pago final.
15. **CONFIDENCIALIDAD.** El Proveedor no debe revelar ninguna información confidencial de SCA a ningún tercero excepto por lo requerido para cumplir sus obligaciones aquí estipuladas. Los términos y la existencia de la Orden de Compra y todo lo provisto en conexión con SCA debe ser mantenido en forma confidencial por el Proveedor. El Proveedor no debe anunciar públicamente o revelar la Orden de Compra o su contenido sin previo consentimiento por escrito de SCA. El Proveedor no debe usar el nombre de SCA en ninguna forma, incluyendo sin limitaciones, un listado general o modelo de los clientes del Proveedor, sin previo consenso por escrito de SCA. Cualquier violación a este párrafo debe ser considerado incumplimiento con la Orden de Compra correspondiente.
16. **TITULO.** Todos los bienes, invenciones, trabajos de autor, secretos comerciales, ideas, conceptos, nombres de fábrica y marcas o servicios registrados (las "Invenciones" colectivamente) creados o preparados por el Proveedor para SCA, pertenecerán exclusivamente a SCA. El Proveedor por este medio cede en propiedad a SCA los derechos sobre todas las Invenciones derivadas de los bienes y servicios al amparo de la Orden de Compra. El Proveedor se obliga a colaborar con SCA para obtener la inscripción a favor de SCA de cualesquier patentes, registro de derechos de autor, registro de marcas registradas, y/u otras inscripciones, registros, y archivos relacionados con derechos de propiedad o propiedad intelectual derivados de la Orden de Compra.
17. **LEYES Y REGLAMENTOS.** El Proveedor garantiza y se obliga a que todos los bienes y/o servicios al amparo de la Orden de Compra, cumplirán con las leyes, ordenamientos y reglamentos estatales y federales, incluyendo pero no limitado a aquellos relacionados con el trabajo, ecología y seguridad. El Proveedor proporcionará todos los permisos, certificados y licencias que pudiesen ser requeridos para dar cumplimiento a la Orden de Compra. El Proveedor igualmente garantiza que todos los bienes y servicios proporcionados por él mismo en el desempeño de la Orden de Compra, darán cumplimiento estricto con las leyes federales, estatales o locales que en materia ambiental sean expedidas, incluyendo sin limitación la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como con los reglamentos y circulares expedidos conforme a dicha legislación y que resulten aplicables al equipo, además de cualquier otro derecho que el SCA pudiese tener.
18. **MATERIALES PELIGROSOS.** El Proveedor notificará por escrito a SCA al recibir la Orden de Compra en caso de que los bienes y/o servicios al amparo de la Orden de Compra se encuentren sujetos a leyes o reglamentos relacionados con materiales peligrosos o sustancias tóxicas o de que existan restricciones para su uso o disposición final por motivos de carácter ambiental, de seguridad o higiene. El Proveedor deberá proporcionar los permisos de utilización, certificados de origen y documentos de embarque necesarios, así como las instrucciones relativas al envío, manejo, transporte, exposición, confinamiento y disposición en forma clara para su manejo adecuado por parte del personal no técnico de SCA, suficientemente detalladas para identificar cualquier acción que el usuario deba tomar en relación a dicho material. La siguiente certificación deberá incluirse de manera expresa en la nota de embarque: *"Por medio del presente se certifica que los productos materia de la Orden de Compra están debidamente clasificados, descritos, empacados, marcados y etiquetados, y se encuentran en condiciones apropiadas para su transportación de acuerdo a cualquier ley y reglamento aplicable en materia de transporte"*.
19. **GRAVAMEN.** La obligación del Proveedor conforme a la Orden de Compra, incluirá el mantener las instalaciones del SCA libre de todo reclamo, gravamen o limitación.
20. **SUSPENSION DEL TRABAJO.** El Proveedor acepta expresamente que SCA podrá, en cualquier momento, mediante aviso por escrito proporcionado al Proveedor, suspender todo o parte la Orden de Compra. Dicha suspensión no excederá de ciento ochenta (180) días naturales consecutivos, ni sumará mas de doscientos setenta

(270) días naturales. Cuando el Proveedor reciba el aviso de suspensión, suspenderá en forma inmediata los trabajos realizados conforme a la Orden de Compra por el tiempo especificado, y durante el período de suspensión, proporcionará un cuidado y protección adecuado a los trabajos y materiales, suplementos y equipo que se encuentren a disposición del Proveedor para dar cumplimiento al objeto de la Orden de Compra. El Proveedor hará que se mitiguen los costos asociados con la suspensión. El Proveedor acepta expresamente que SCA podrá, en cualquier momento mediante aviso por escrito proporcionado al Proveedor, retirar total o parte de la suspensión, especificando la fecha y el alcance del reinicio de la Orden de Compra y el Proveedor reiniciará en forma diligente, en la fecha indicada, los trabajos instruidos. Si el Proveedor considera que la suspensión o el reinicio de los trabajos suspendidos justifican la modificación al precio o términos de la Orden de Compra, el Proveedor podrá solicitar a SCA un ajuste al precio o a los términos de la Orden de Compra de conformidad con la Cláusula 3 anterior denominada CAMBIOS. El Proveedor renuncia expresamente al pago de daños y perjuicios y a cualquier indemnización por razón de la suspensión o reinicio de los trabajos.

- 21. SERVICIO DE TRABAJO.** En el caso de que la Orden de Compra requiera la prestación de un servicio o la instalación de bienes por parte del Proveedor sobre cualquier propiedad, local o proyecto de SCA, antes de iniciar cualquier trabajo, el Proveedor deberá examinar las instalaciones para determinar si son apropiadas y seguras para la prestación de tales servicios, y deberá avisar en forma oportuna a SCA de cualquier situación que pueda resultar insegura. Antes de que cualquier trabajo sea realizado de conformidad con la Orden de Compra, el Proveedor deberá demostrar mediante prueba suficiente de que ha obtenido a su costa las siguientes coberturas de seguros: Compensación a sus Trabajadores en las cantidades requeridas por ley y un Seguro de Responsabilidad Patronal con un límite mínimo de US \$100,000 por cada siniestro; Responsabilidad Civil General con un límite combinado de US \$1,000,000 por cada siniestro debido a lesiones, muerte y daño en propiedad ajena, que protejan al Proveedor contra lesiones, muerte y daños en propiedad ajena que se deriven de las operaciones del Proveedor; Seguro de Responsabilidad por el manejo de Automóviles, camiones, etc. con un límite combinado de US\$1,000,000 por cada siniestro, que cubra lesiones, muerte y daño en propiedad ajena, que cubran el uso y operación de vehículos propiedad y no propiedad del Proveedor. Si el Proveedor subcontrata cualquier trabajo a un tercero, el Proveedor (i) deberá mantener en vigor la cobertura de SCA por todo el tiempo que dure en vigor la Orden de Compra, con los mismos límites establecidos para la Responsabilidad Civil General; y (ii) requerirá a dicho tercero que contrate los mismos seguros y coberturas que requiere el Proveedor, y deberá entregar el certificado correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la subcontratación correspondiente.

Reglamentos de Seguridad e Higiene. Mientras se encuentren en las instalaciones de SCA, el Proveedor y sus trabajadores deberán cumplir con las leyes, reglamentos y ordenamientos, incluyendo aquéllos en materia de seguridad e higiene dispuestas por SCA para dicha instalación. El Proveedor deberá en todo momento mantener a su costa dichas instalaciones libres de todo tipo de escombros o basura generada por su trabajo y cuando termine con el mismo, deberá dejar las mismas limpias y listas para su uso. A petición de SCA y sin cargo o responsabilidad para éste, el Proveedor retirará de dichas instalaciones a cualquier persona que se encuentre bajo su dirección, supervisión o control que viole cualesquiera de las mencionadas leyes, reglamentos y ordenamientos en materia de seguridad e higiene, así como los reglamentos de tales instalaciones, que causen o alteren la paz y seguridad, o que de alguna forma sea objetada por SCA.

- 22. CONTRATANTE INDEPENDIENTE.** El Proveedor es un contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones de los Términos y Condiciones Aplicables o de la Orden de Compra serán consideradas como una coinversión (*joint venture*) o relación alguna distinta a la prevista en la Orden de Compra. El Proveedor no deberá contratar con terceros ninguna porción de trabajo sin el consentimiento previo y por escrito de SCA. El Proveedor cuenta con sus propios trabajadores, asumiendo a su exclusivo cargo, todas y cada una de las obligaciones que surjan a partir de su contratación de acuerdo con la legislación laboral, de seguridad social y fiscal vigente, por lo que cada una de las partes responderán de las obligaciones obrero-patronales, con sus trabajadores. En caso de que la prestación de los servicios sea en las instalaciones de SCA, antes de iniciar la prestación de los mismos el Proveedor presentará la lista de trabajadores a SCA, así como sus modificaciones de altas, bajas o cambios. El Proveedor se obliga a sacar en paz y a salvo en caso de cualquier demanda, responsabilidad, reclamación o procedimiento iniciado por un trabajador del Proveedor en contra de SCA.
- 23. GRATIFICACIONES.** SCA podrá, mediante notificación por escrito al Proveedor dar por terminada anticipadamente la Orden de Compra, si el Proveedor entrega u ofrece cualquier gratificación, regalo o similar a cualesquiera de los agentes, representantes, o cualquier Beneficiario de SCA, con la intención de asegurar la emisión de la Orden de Compra o asegurar un trato favorable con respecto a verse favorecido con ella, lo cual se considerará un incumplimiento por parte del Proveedor.

MISCELANEOS

- 24. CESION.** Ni la Orden de Compra, ni ninguna porción de la misma, será cedida o delegada sin el consentimiento previo y por escrito de SCA y en caso de no cumplirse con lo anterior cualquier cesión o delegación será nula. SCA podrá ceder a una o varias empresas todos o algunos de los derechos y obligaciones conforme a la Orden de Compra, sin que sea necesaria la obtención del consentimiento del Proveedor.

La falta de SCA de insistir en el cumplimiento de cualquier término, condición o notificación, o la falta de ejercitar cualquier privilegio o derecho no deberá ser considerado como una renuncia a dicho término, condición, notificación, derecho, privilegio o incumplimiento. La Orden de Compra deberá sujetarse a las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos. La invalidez de cualquier parte de estos términos y condiciones no deberá afectar la validez de las disposiciones restantes.

- 25. JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la Orden de Compra, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales de México, Distrito Federal y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.
- 26. DERECHOS PARA COMPENSAR.** El Proveedor acepta expresamente que SCA, sin renunciar o limitar cualquier derecho o recurso que pudiese tener, tendrá el derecho de tiempo en tiempo, a compensar total o parcialmente sus deudas con el Proveedor; ya sean líquidas y exigibles o no; derivadas de la Orden de Compra, o de cualquier otra Orden de Compra o contrato con el Proveedor contra cualquier cantidad que el Proveedor adeude a SCA, de conformidad con el artículo 2188 del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las entidades de los Estados Unidos Mexicanos.
- 27. GARANTIA EN PROPIEDAD.** Si SCA realiza varios pagos adelantados o progresivos al Proveedor conforme a la Orden de Compra, a petición de SCA, el Proveedor conviene en celebrar un Contrato de Garantía otorgando una Garantía en favor de SCA, vigente en todos los estados de fabricación o manufactura, materias primas y bienes que son adquiridos, manufacturados o de alguna forma.
- 28. CERTIFICADO DE ORIGEN.** El Proveedor se obliga a entregar a SCA Certificados de Origen que cumplan, en su caso, con lo establecido por el Tratado de Libre Comercio de América del Norte o cualquier otro tratado de libre comercio aplicable (colectivamente, el "**TLC**") para recibir trato preferencial bajo el TLC para aquellos productos, suministros o bienes identificados o vendidos a SCA conforme a la Orden de Compra. Para aquellos productos, suministros o bienes que no califiquen para recibir el tratamiento preferencial conforme a lo establecido por el TLC, el Proveedor se obliga a obtener y entregar a SCA oportunamente los certificados de origen para cada uno de esos productos, suministros o bienes.

En caso de que el Proveedor no proporcione oportunamente el(los) certificado(s) requerido(s) o la información que sea necesaria sobre el país de origen correspondiente, el Proveedor deberá pagar a SCA todos aquellos costos, daños y perjuicios, incluyendo enunciativa mas no limitativamente cualesquier gastos, impuestos, derechos, cuotas, aranceles, multas y cargos (incluyendo honorarios de abogados) en que incurra SCA por virtud del tal incumplimiento por parte del Proveedor.